CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 049 DE 2025

NOMBRE:	NATALY AYDE MEDINA ROBERTO
CEDULA DE CIUDADANIA No.:	C.C No. 1.051.658.501 DE CHIVATA-BOYACA
DIRECCION:	CARRERA 7 # 69-12 BARRIO LA COLORADA
CIUDAD:	TUNJA
TELÉFONO:	3123671426
E-MAIL:	natha-jmv@hotmail.com
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, APROBADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2025
PLAZO:	27 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($ 55.209.211,00)
FECHA:	03 DE FEBRERODE 2025

INFORMACION TRIBUTARIA

REGIMEN TRIBUTARIO		**FECHA RUT**
RESPONSABLE DE IVA:	NO RESPONSABLE DE IVA: X	03-07-2024

1. **LEDYS SORAYA VERA MONRROY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.754.651 expedida en Miraflores – Boyacá, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Miraflores - Boyacá, identificado con el N.I.T. 800029660-1 en su calidad de Alcaldesa, posesionada según consta en el Acta suscrita ante la Notaria Única del círculo notarial de Miraflores – Boyacá de fecha 29 de diciembre de 2023, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte **NATALY AIDE MEDINA ROBERTO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.051.658.501 de Chivata, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** previas las siguientes **CONSIDERACIONES 1.** Que la misión de la Alcaldía de Miraflores es garantizar el Mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Miraflores mediante una efectiva prestación de los servicios Públicos Municipales y el cumplimiento de los fines estatales que le corresponden como Entidad territorial y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque contribuye a garantizar la prestación efectiva del servicio de salud pública a los afiliados de este Municipio
2. Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la

prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

3. Que el artículo 32 de la Ley 1122 de 2007, establece que la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.
4. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 y Ley 1438 de 2011 les corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán funciones como la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental. Los municipios deberán dar cumplimiento a la construcción de los planes de acción en salud de manera anual, teniendo en cuenta el Plan Territorial de Salud y las ocho dimensiones dadas por el plan decenal, según lo dispuesto en la Resolución 1536 de 2015 y Resolución 518 de 2015 emitidas por el Ministerio de Salud y protección social.
5. Que en el marco del Plan Decenal de Salud pública, la Gestión de la Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.
6. Que, por regla general, ninguna entidad puede delegar sus funciones, salvo circunstancias específicamente reguladas en la ley, sin embargo, toda entidad pública puede contratar apoyo para el cumplimiento de las competencias que le han sido asignadas. En salud pública, se pueden contratar servicios, insumos o personal que se requiera para facilitar el cumplimiento de las acciones de Gestión de la Salud pública previstas en el artículo 5° de la Resolución 518 de 2015, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la misma.
7. Que, para el logro de los objetivos y metas formulados en el Plan de salud pública, el municipio de Miraflores, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 518 de 2015, debe implementar y fortalecer los procesos de Coordinación intersectorial, Desarrollo de capacidades, Gestión del conocimiento, Gestión de insumos de interés de salud pública, Gestión de intervenciones colectivas, Participación social, Planeación integral en salud, Vigilancia en salud pública, Inspección Vigilancia y control
8. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 518 de 2015, las acciones de Gestión de la Salud Pública (GSP) relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera serán financiados con recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva
9. Que la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, dicta disposiciones con relación a la Gestión de la Salud Pública y establece las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, estableciendo las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos que serán financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones. Disposiciones que serán de obligatorio cumplimiento por todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, orientado en las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública de manera efectiva, coordinada y organizada entre el Gobierno y las organizaciones sociales con el propósito de alcanzar los resultados en salud; y Resolución 3280 de 2018 “Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de

Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.

10. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
11. Que los recursos necesarios para adelantar la contratación se encuentran incorporados al Presupuesto General del Municipio para la actual vigencia y disponibles para ser ejecutados y el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, el cual fue aprobado por el Consejo de Gobierno y en la misma se destaca el gasto que se va a realizar en esta contratación.

Que la entidad dando cumplimiento a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, ha elaborado y publicado el plan de adquisiciones para la vigencia 2025, el cual da cuenta de la contratación que la entidad ha venido realizando, y así continuar ejecutando, y que la presente necesidad se encuentra incluida en este plan el cual se encuentra publicado, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, APROBADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2025** por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS. CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, APROBADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2025**acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, la cual, para todos los efectos, hace parte integral del presente contrato**. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado, haciendo directamente y con diligencia mediante la utilización los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran.

1. Obrar con buena fe en el desarrollo del objeto del presente contrato, evitando todas aquellas dilaciones que pudieran presentarse,
2. Avisar oportunamente al MUNICIPIO las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del objeto del contrato.
3. Hacer entrega puntual de los informes que EL MUNICIPIO requiera en cualquier eventualidad con soportes debidamente diligenciados.

4. El Contratista debe custodiar y a la terminación del contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio.
5. Entregar breves informes bimestrales al administrador de la página web del municipio de las actividades más representativas del contrato adjuntando material fotográfico y/o fílmico.
6. Acreditar la afiliación y mantener al día el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 789 de 2002 frente al Sistema de Seguridad Social así: a) Sistema de pensiones de conformidad con la Ley 797 de 2003 y; b) Sistema de salud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 artículo 282, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, tomando como base de cotización lo contemplado en el artículo 204 de la Ley 100 de 1993; 8. Acreditar y mantener vigente la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales;
7. Mantener la debida reserva profesional sobre la información tratada en ejecución del presente contrato;
8. Elaborar y presentar los informes correspondientes al supervisor;
9. Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual.
10. Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública que le asigne el Alcalde Municipal dentro del marco del objeto del contrato

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades aprobadas para Gestión de la Salud Pública en el Plan de Acción en Salud PAS para la vigencia 2025.

No.	Eje estratégico el PDSP 2022-2031	Línea Operativa PDSP 2022-2031	Actividad	Cantidad	Unidad de	Programación PAS				Valor Unitario	Valor Total
						Trimestre	Trimestre	Trimestre	Trimestre		
1	Eje estratégico 1: Gobierno y gobernanza de la salud pública	I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Realizar 4 mesas de trabajo con el Comité intersectorial de salud mental y convivencia social, con el fin de actualizar el plan estratégico de la política de salud mental para vigencia 2024 - 2027 y plan de acción del año	4	número (mesa de trabajo)	1	1	1	1	$ 500.000,00	$ 2.000.000,00

			2025, incluye desarrollo de sistema de monitoreo y evaluación.								
2	Eje estratégico 3: Determinantes sociales de la Salud.	II. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio	Realizar 4 salas situacionales (1 por trimestre) de prevención del suicidio y/o violencia de género con la participación de E.S.E, Dirección local de salud, Comisaria de Familia, mesa de promoción de convivencia social y salud mental, incluye el desarrollo y monitoreo de plan de mejora orientado a la reducción de eventos por estas causas (suicidio y feminicidio) con seguimiento y evaluación de resultados.	4	número (sala situacional)	1	1	1	1	$ 500.000,00	$ 2.000.000,00
3	Eje estratégico 1: Gobierno y gobernanza de la salud pública	I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Elaborar y desarrollar 1 plan municipal para dar continuidad al centro de escucha Municipal creado en la vigencia anterior. Incluye una mesa de	1	número	1	0	0	0	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00

			trabajo en coordinación intersectorial con: equipo PIC Municipal, Dirección local de salud, comisaria de familia, secretaria de desarrollo, ICBF, Policía Nacional, secretaria de gobierno, representantes I.E Municipales.								
4	Eje estratégico 1: Gobierno y gobernanza de la salud pública	I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Gestionar la creación de 2 Zonas de Orientación Escolar en las I.E publicas del Municipio de Miraflores, orientadas a población escolar con alta vulnerabilidad psicosocial para consumo de SPA, violencias, suicidio, embarazo adolescentes, entre otros; incluye plan de trabajo con cada I.E, y mesas de trabajo para ejecución de las fases de implementación y despliegue de la estrategia.	2	número	2	0	0	0	$ 1.600.000,00	$ 3.200.000,00

5	Eje estratégico 1: Gobierno y gobernanza de la salud pública	I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Formular e implementar 1 plan de acción con seguimiento y evaluación, que contenga las actividades de diferentes sectores para el desarrollo de la conmemoración de prevención de suicidio en septiembre y de la semana del cuidado de la salud mental en la segunda semana de Octubre; Incluye una mesa de trabajo en coordinación intersectorial con ESE hospital regional de Miraflores, Comisaria de familia, ICBF, Policía Nacional.	1	número	0	0	1	0	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00

6	Eje estratégico 3: Determinantes sociales de la Salud.	II. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio	Realizar 4 salas situacionales para análisis de indicadores estandarizados y personalizados por familia y territorio generados por el software SIBACOM PLUS, de las familias visitadas por el equipo básico de salud, para determinar plan de acción de gestión de los determinantes sociales en salud. Incluye las siguientes fases: 1. Alistamiento: recolección de datos, graficación, mapeo. 2. Análisis de indicadores de SIBACOM PLUS. 3. Contextualización y decisión: Valoración de riesgos, vulnerabilidades, acciones innovadoras y toma de decisiones conjunta por parte de los actores involucrados. 4.	4	número	1	1	1	1	$ 500.000,00	$ 2.000.000,00

			Seguimiento y evaluación de resultados.								
7	Eje estratégico 1: Gobierno y gobernanza de la salud pública	I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Realizar la construcción del documento Análisis de Situación en Salud con enfoque participativo.	1	número	0	0	1	0	$ 2.859.210,90	$ 2.859.210,90
8	Eje estratégico 1: Gobierno y gobernanza de la salud pública	I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Realizar la construcción de una infografía del Análisis de Situación de la Salud para su difusión a la comunidad.	1	número	0	0	0	1	$ 650.000,00	$ 650.000,00
9	Eje estratégico 1: Gobierno y gobernanza de la salud pública	I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Apropiar la PPSS -Resolución 2063 de 2017, a través de la formulación de 1 plan de acción para desarrollar en la vigencia 2025, incluye coordinación con actores y cargue a la plataforma.	1	número	1	0	0	0	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00

10	Eje estratégico 1: Gobierno y gobernanza de la salud pública	I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Realizar 04 encuentros para informar sobre Política de Participación Social en Salud (res 2063/2017). Cada encuentro estará dirigido a grupos diferentes de mínimo 15 y máximo 20 jóvenes y/o adultos lideres. Los encuentros tendrán una duración mínima de 3 horas.	4	número	1	1	1	1	$ 1.500.000,00	$ 6.000.000,00
11	Eje estratégico 3: Determinantes sociales de la Salud.	II. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio	Realizar 4 mesas de trabajo con el comité Municipal de discapacidad, con el fin de formular plan de acción que contenga las acciones de inclusión y gestión de los determinantes sociales en salud para las personas con discapacidad sus cuidadores y/o familias, con seguimiento y evaluación; Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de	4	número	1	1	1	1	$ 500.000,00	$ 2.000.000,00

			objetivos comunes, identificación de espacios, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción, seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores.								
12	Eje estratégico 3: Determinantes sociales de la Salud.	II. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio	Realizar 3 salas situacionales de discapacidad, con Director Local de Salud, secretario de planeación e infraestructura, UMATA, EPSAGRO, referente de discapacidad del municipio, referente programas sociales, representantes de personas con discapacidad, integrantes del comité de discapacidad a nivel municipal; incluye el desarrollo y monitoreo de plan de mejora orientado a la protección gestión de los determinantes	3	Número	0	1	1	1	$ 500.000,00	$ 1.500.000,00

			sociales en salud para las personas con discapacidad sus cuidadores y/o familias, con seguimiento y evaluación de resultados.								
13	Eje estratégico 1: Gobierno y gobernanza de la salud pública	I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Realizar plan de acción en Entorno Laboral Saludable con énfasis del trabajador informal de la Economía y seguimiento a las metas de producto y resultado, en pro de la identificación e intervención efectiva de los riesgos asociados a su actividad económica, a través de 3 mesas de articulación intersectorial con la participación de un representante por cada asociación económica informal del municipio, con monitoreo, seguimiento y evaluación	3	número	1	1	1	0	$ 500.000,00	$ 1.500.000,00

			trimestral del mismo.								
14	Eje estratégico 1: Gobierno y gobernanza de la salud pública	II. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio	Realizar 4 mesas de trabajo en el año con el Comité de Seguridad Alimentaria, con el fin de actualizar, hacer seguimiento y evaluar el plan estratégico 2024 - 2027 y formular plan de acción de la vigencia 2025, para la prevención de alteraciones nutricionales, con los equipos intersectoriales de seguridad alimentaria y nutricional y derecho humano a la alimentación del municipio, incluidos los representantes comunitarios, siguiendo la guía metodológica de la secretaria de salud de Boyacá y los lineamientos	4	número	1	1	1	1	$ 500.000,00	$ 2.000.000,00

			nacionales. (incluye plan de acción y Seguimiento)								
15	Eje estratégico 1: Gobierno y gobernanza de la salud pública	II. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio	Elaboración del plan de acción para la implementación del plan decenal de lactancia materna y alimentación complementaria-PDLMAC- 2021-2030 del municipio de Miraflores, mediante coordinación intersectorial con los integrantes de la mesa de infancia, adolescencia y comité SAN, armonizado al Plan decenal Nacional y Departamental de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria. incluye	4	Número(seguimientos)	1	1	1	1	$ 500.000,00	$ 2.000.000,00

			seguimiento y evaluación trimestral.								
16	Eje estratégico 6: Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria	II. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio	formular e implementar 1 plan de acción para el desarrollo de la movilización social, comunitaria e institucional para la celebración de la semana mundial de la lactancia materna y el día mundial de la alimentación. incluye mesa de trabajo con actores, cronograma, seguimiento y evaluación	1	número	0	0	1	0	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
17	Eje estratégico 1: Gobierno y gobernanza de la salud pública	II. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes	Realizar plan de mejora para las familias identificadas con niños y niñas menores de 5 años con alteraciones nutricionales; a través de 6 mesas de trabajo con comisaria de	6	Número	1	2	1	2	$ 500.000,00	$ 3.000.000,00

		sociales de la salud en el territorio	familia, ESE hospital regional de Miraflores, ICBF, secretaria de desarrollo, programas sociales y dirección local de salud; para definir acciones de gestión del riesgo intersectoriales.								
18	Eje estratégico 1: Gobierno y gobernanza de la salud pública	I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Realizar 6 mesas de trabajo con el mecanismo articulador para el abordaje de violencias de genero en el Municipio de Miraflores Boyacá (incluye Activación de comités, plan de acción identificando las problemáticas a impactar, ruta de atención, mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, establecimiento de acuerdos, sala situacional de los eventos ocurridos por violencias por razones de sexo y	6	número	2	1	1	2	$ 500.000,00	$ 3.000.000,00

			genero, seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores).								
19	Eje estratégico 1: Gobierno y gobernanza de la salud pública	I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Realizar 4 Mesas de trabajo con la mesa municipal de maternidad segura para la reducción de la morbi - mortalidad Materno Perinatal a nivel municipal según lineamientos de Secretaría de Salud de Boyacá. (Incluye Plan de Acción, Cronograma de Trabajo con Seguimiento respectivo y plan de mejora Municipal)	4	número	1	1	1	1	$ 500.000,00	$ 2.000.000,00
20	Eje estratégico 1: Gobierno y gobernanza de la salud pública	I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Realizar 4 mesas de trabajo de coordinación intersectorial para el fortalecimiento de la mesa de prevención de embarazo en adolescente, para	4	número	1	1	1	1	$ 500.000,00	$ 2.000.000,00

			la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos (Plan de Acción, Cronograma de Trabajo y seguimiento respectivo).								
21	Eje estratégico 1: Gobierno y gobernanza de la salud pública	I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Realizar 4 mesas de trabajo con EAPB, ESE Hospital regional de Miraflores y dirección local de salud, con el fin de formular e implementar el plan municipal para la prevención y seguimiento de la Situación del cáncer a nivel municipal. Incluye diagnóstico, plan de acción y seguimiento.	4	número	1	1	1	1	$ 500.000,00	$ 2.000.000,00
22	Eje estratégico 1: Gobierno y gobernanza de la salud pública	I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Realizar 2 mesas de articulación intersectorial para la planeación y ejecución de la Semana de Hábitos y Estilos de Vida Saludables en el mes de septiembre según lineamientos emitidos por el Ministerio de salud y Protección	2	número	0	0	2	0	$ 500.000,00	$ 1.000.000,00

			Social, seguimiento y monitoreo terminada la actividad.								
23	Eje estratégico 1: Gobierno y gobernanza de la salud pública	I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Realizar 1 Plan de acción en coordinación con secretaria de desarrollo, para poner en marcha una estrategia que fomente y permita la realización de ejercicio y actividad física en la población general del municipio; incluye seguimiento y monitoreo semestral.	1	número	0	1	0	0	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
24	Eje estratégico 1: Gobierno y gobernanza de la salud pública	I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Ejecutar un Plan Operativo Anual municipal del Programa Ampliado de Inmunizaciones según lineamientos del Ministerio y SESALUB 2025 con seguimiento mensual y monitoreo de indicadores, mediante la realización de 11 mesas lideradas	11	número	2	3	3	3	$ 500.000,00	$ 5.500.000,00

			por el comité PAI municipal y la coordinación intersectorial con EPS, IPS, ICBF, Instituciones Educativas públicas, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Líderes comunitarios. incluye: plan de acción de las jornadas nacionales, departamentales y municipales de vacunación, verificación de cumplimiento del decreto 2287 de 2003								
25			Realizar 1 seguimiento de manera semestral a los Planes Estratégicos de Enfermedad de Hansen y Tuberculosis, así como a la captación de Sintomáticos Respiratorios y de Piel, e implementar planes de mejora de ser necesario, en alianza con ESE Municipal,	2	número	0	1	0	1	$ 500.000,00	$ 1.000.000,00

			Dirección local de salud, Enlace de familias en acción y otro que considere. Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción identificación de las problemáticas que desea impactar, seguimiento, monitoreo y evaluación.								

PARÁGRAFO PRIMERO. En desarrollo del objeto y actividades específicas del Contrato de Prestación de Servicios, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actividades realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del Contrato. **CLAUSULA QUINTA. INFORMES.** En desarrollo de las anteriores cláusulas del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe con cada pago y un informe final a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponderá a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($ 55.209.211,00)** incluidos todos los impuestos de ley. **EL MUNICIPIO** efectuará el pago **AL CONTRATISTA** La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal en pagos parciales sobre la totalidad de las actividades ejecutadas y soportadas en cada periodo a reportar, lo anterior con el visto bueno del supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral por parte del contratista que incluya la evidencia del cumplimiento de aportes del personal subcontratista en la ejecución del contrato, los cuales deberán cumplir las

previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días calendario siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para realizar los pagos el contratista debe presentar la siguiente documentación: **a)** Planilla de pagos al sistema de seguridad social integral. **b)** Factura o cuenta de cobro según corresponda **c)** Informe de cumplimiento de obligaciones del Contratista. Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados. **CLAUSULA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Miraflores – Boyacá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad de incompatibilidad. **5)** Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución, durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO**, los servicios objeto del presente contrato será hasta 27 de diciembre 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Artículo 34 del Decreto 1510 de 2103. y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1)** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta. **CLAUSULA DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. RESPONSABILIDAD. NATALY AIDE MEDINA ROBERTO** es responsable por el cumplimiento de objeto establecido en las cláusulas 3 y 4 del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es independiente del Municipio de Miraflores – Boyacá y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA NATALY AIDE MEDINA ROBERTO**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Miraflores – Boyacá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Decreto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE MIRAFLORES	CONTRATISTA
Nombre: LEDYS SORAYA VERA MONROY Cargo: Alcaldesa Municipal Dirección: Calle 4 No. 7 – 42 Miraflores – Boyacá Teléfono: 7330237 Correo electrónico: alcaldia@miraflores-boyaca.gov.co	Nombre: NATALY AIDE MEDINA ROBERTO Dirección: carrera 7 # 69-12 Celular:3123671426 Email: natha-jmv@hotmail.com

CLAUSULA DECIMO QUINTA. SUPERVISIÓN. Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se delega un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el Secretario de Despacho de la SECRETARÍA DE PLANEACION y/o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO**; **11)** Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). **13**) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. **CLAUSULA DECIMO SEXTA**. **ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que ocasione el presente compromiso

contractual quedan sujetas a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal número 69 de fecha 22-01-2025, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. GARANTIAS Y/O MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del artículo 77 del Decreto 1510 de 2015, en los contratos celebrados por la Modalidad Directa, las Garantías no son obligatorias, facultad de la cual la entidad hará uso, por cuanto en el presente contrato el pago se hará bajo la forma contra entrega, es decir por servicios prestados, lo cual significa que si el contratista no cumple no se realizara ningún pago, y por tal motivo las garantías no son necesarias y en consecuencia no se exigirá al contratista que constituya alguna garantía a favor de la entidad contratante**. CLAUSULA DECIMO NOVENA. MULTAS**. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que **EL MUNICIPIO** tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato. De las multas impuestas en el desarrollo del presente contrato se informará a la Cámara de Comercio. El procedimiento para la aplicación de las multas será el regulado por la ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CLAUSULA PENAL**. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Miraflores – Boyacá adeude al Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre que con ello no se causen perjuicios **EL MUNICIPIO** ni se originen mayores costos para la misma. Mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión y en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA**. **CESIÓN. EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**

UNILATERALES. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**. Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 190 de 1995. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO**: Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 217 de la Ley 019 de 2012: *"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación…La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*" **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los términos del Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018. **CLAUSULA VIGESIMO NOVENA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN APLICABLE**: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, y a falta de regulación expresa por las normas comerciales o civiles. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de controversias. **CLAUSULA TRIGESIMA. VEEDURÍA CIUDADANA.** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGESIMO PRIMERA CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. **1)** Vencimiento del plazo de ejecución **2)** Caducidad del contrato, **3)** Mutuo acuerdo entre las partes, **4)** Muerte del **CONTRATISTA. 5)** Incapacidad física permanente del contratista, **6)** Las demás señaladas en la ley. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga con el **MUNICIPIO** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o pendientes. **CLAUSULA TRIGESIMO TERCERA. PUBLICACIÓN**. El presente contrato se publicará en el SECOP y en la página web del **MUNICIPIO**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición. **CLAUSULA TRIGESIMO CUARTA. GASTOS E IMPUESTOS**. Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato, serán asumidos así: A cargo del contratista: **1. (**Retención en la fuente para personas naturales catalogadas como trabajadores independientes según tablas 384 y 385 del Estatuto Tributario Nacional. Estampilla Procultura 2.0%. **2.** Industria y comercio conforme a la tarifa del 1% establecida para dicha actividad en el artículo 49 del Acuerdo No. 036 de 2013 "Por el cual se deroga el Acuerdo no. 017 de 2007 y se adopta la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el Municipio de Miraflores - Boyacá. **3.** Estampilla pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad 4.0% **4.** En el evento en el cual el contratista pertenezca al régimen común la administración además descontará el 15% a título de retención de IVA conforme lo establece la ley. **5.** Los demás impuestos varían de acuerdo a las responsabilidades tributarias del contratista. **6.** Pagos por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral

en salud en los términos consagrados en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, y las demás que correspondan según régimen legal vigente. **CLAUSULA TRIGESIMO QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO**. Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La aprobación de garantías, si las hubiere, **(c)** El registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Miraflores - Boyacá, Para todos los efectos legales el Domicilio Contractual será el Municipio de Miraflores – Boyacá. Para constancia se firma en Miraflores – Boyacá, a los (03) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO POR:

El contratante;

LEDYS SORAYA VERA MONROY

Alcaldesa Municipal

El contratista;

NATALY AYDE MEDINA ROBERTO

C. C. No. 1.051.658.501 DE CHIVATA-BOYACA

Revisó: Yeferson Alirio Murcia J.
Asesor contratación